1. INFORMACIÓN DE REFERENCIA

1.1 CONCEPTO DE AMENAZA RUINA Nº CAR:	1572
1.2 ÁREA:	Técnica y de Gestión
1.3 COORDINACIÓN:	Investigación y Desarrollo
1.4 REFERENCIA CRUZADA RADICADO FOPAE:	2009ER13750
1.5 RESPUESTA OFICIAL No.	RO-39159

2. INFORMACIÓN GENERAL

2.1 SOLICITANTE:	SECRETARÍA GENERAL DE INSPECCIONES DE POLICÍA
2.2 LOCALIDAD:	2 – CHAPINERO
2.3 UPZ:	88 – EL REFUGIO
2.4 BARRIO O SECTOR CATASTRAL:	LOS ROSALES
2.5 DIRECCIÓN:	AVENIDA CIRCUNVALAR # 77 – 24
2.6 CHIP:	AAA0093MSMS
2.7 FECHA DE VISITA:	Octubre 22 de 2009
2.8 POBLACIÓN BENEFICIADA:	1 Persona – 1 Familia
2.9 ÁREA (m2):	200

3. LOCALIZACIÓN

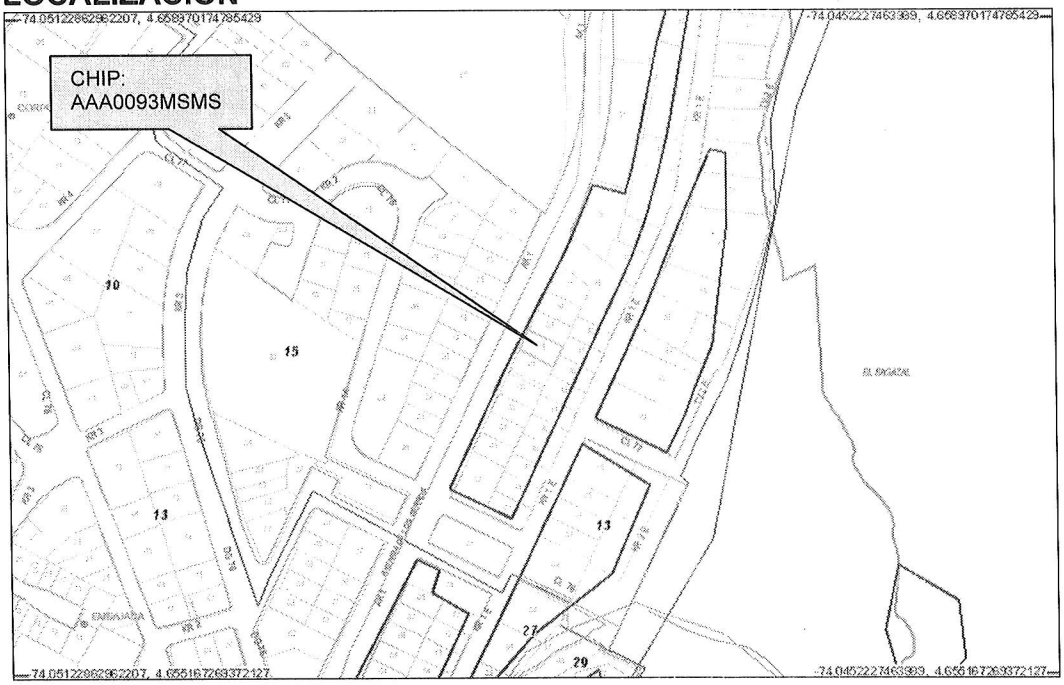

BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co

4. ALCANCE Y LIMITACIONES

Las conclusiones y recomendaciones del presente informe están basadas en las características y daños observados durante la inspección visual, la cual es necesariamente limitada; por lo tanto, pueden presentarse situaciones, condiciones o fenómenos no detectables que se escapan del alcance de este concepto. Su vigencia es temporal, mientras no se modifiquen significativamente las condiciones de la edificación.

De acuerdo con el Artículo 8 del Decreto 564 de 2006 expedido por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, el estado de ruina de una edificación se define como: "*El estado de ruina se declarará cuando la edificación presente un agotamiento generalizado de sus elementos estructurales, previo peritaje técnico sobre la vulnerabilidad estructural de la construcción*". En el dictamen solamente se consideran las cargas habituales de servicio a las que se ve sometida la edificación y su vulnerabilidad estructural ante estas cargas. Asimismo se considera el riesgo público por posibles colapsos parciales o totales de los elementos no estructurales. El riesgo sísmico no se tiene en cuenta, ya que para establecer la capacidad de una edificación para soportar esta amenaza, se requieren evaluaciones con un mayor nivel de detalle y estudios más rigurosos siguiendo los criterios planteados en el Capítulo A-10 del Decreto 33 de 1998, Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-98 y el Decreto 34 de 1999, el concepto de amenaza ruina no tiene tal alcance. Por lo anterior, los Conceptos Técnicos de Amenaza Ruina no son soporte técnico para realizar actualizaciones de la estructura a las normas sismorresistentes o respaldar cambios de uso de la edificación. Este concepto tampoco sirve como prueba en procesos judiciales donde se pretenda establecer las responsabilidades o la causa de los daños, en él solo se considera la situación estructural de la edificación en el momento en que se realiza la visita de inspección técnica y se estima la posibilidad de colapso estructural, las implicaciones de riesgo público sobre habitantes, vecinos y transeúntes, con el objeto de hacer recomendaciones para la solución del problema.

5. ANTECEDENTES

5.1. DPAE: La Dirección de Prevención y Atención de Emergencias DPAE no posee en su base de datos antecedente alguno de emergencias ocurridas en este inmueble.

5.2. PROCESOS POLICIVOS O ADMINISTRATIVOS: La inspección técnica y el respectivo concepto obedecen a la solicitud hecha por la Secretaría General de Inspecciones de Chapinero, en desarrollo del proceso de querella No. 4218/2009.

6. NOVEDADES DE LA INSPECCIÓN

A la fecha la edificación se encuentra deshabitada, no se pudo tener ingreso al interior, sin embargo en la solicitud se especifica que se conceptué sobre lo que desde afuera se pueda verificar por tanto la inspección técnica y el concepto solamente tienen en cuenta los elementos externos de fachada.

7. DESCRIPCIÓN FÍSICA Y ESTRUCTURAL

El objeto de la visita técnica es una edificación de cuatro pisos más altillo, debido a la pendiente del terreno se emplaza en dos terrazas, el primer y segundo piso en la primera terraza a nivel de la calzada y los pisos

tercero, cuarto y altillo en una segunda terraza por encima del nivel de segundo piso, cuya cubierta sirve como acceso a los niveles superiores. Su estructura principal está compuesta por muros de carga en mampostería. La fachada esta compuesta por muros de mampostería enchapados en piedra, en el extremo sur existe un muro en piedra pegada que también sirve como elemento de contención de tierras, la escalera de acceso a la segunda terraza se ubica por detrás del muro en piedra, el otro muro de la escalera esta pañetado y pintado. El área construida es de aproximadamente 200 metros cuadrados. La fachada de la edificación se puede observar en la fotografía 1 del registro fotográfico.

8. DESCRIPCIÓN DEL ESTADO ACTUAL

Vista desde el exterior la edificación se observa en buenas condiciones estructurales y en ella no se identificaron afectaciones como pueden ser agrietamientos, fracturas o deformaciones que indiquen problemas de estabilidad o mal comportamiento estructural; los muros de fachada no registran ningún daño, sin embargo se observa alto deterioro de los acabados con agrietamientos y desprendimiento de fragmentos, crecimiento de vegetación sobre el muro y humedad excesiva en algunos sectores, en especial en el muro que conforma la escalera. El estado de los elementos de fachada de la edificación se puede observar en las fotos 2 a 10.

Se considera que el daño estructural externo es nulo, no existe agotamiento generalizado de los elementos estructurales externos. No se detectan posibilidades de colapso de los muros de fachada de la edificación a corto plazo.

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Aspecto de la fachada y del entorno externo de la edificación

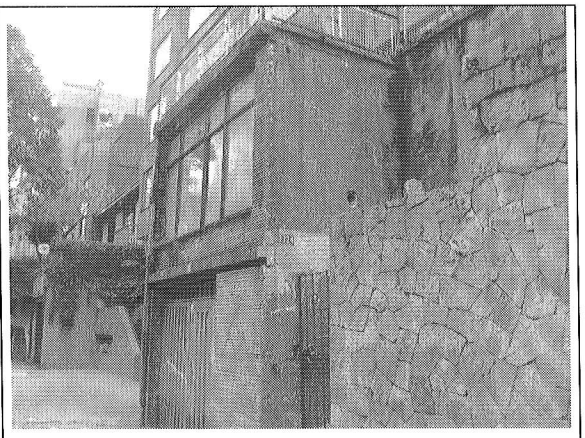

Foto 2. Muros de fachada de Primer y segundo piso sin daño estructural.

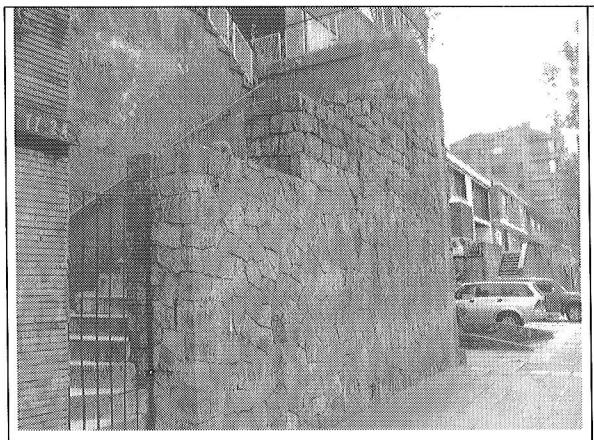

Foto 3. Muro en piedra conformando la escalera, sin daño.

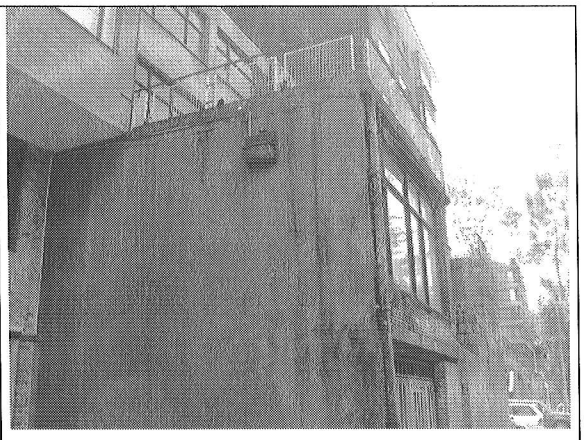

Foto 4. Muro culata se detecta exceso de humedad.

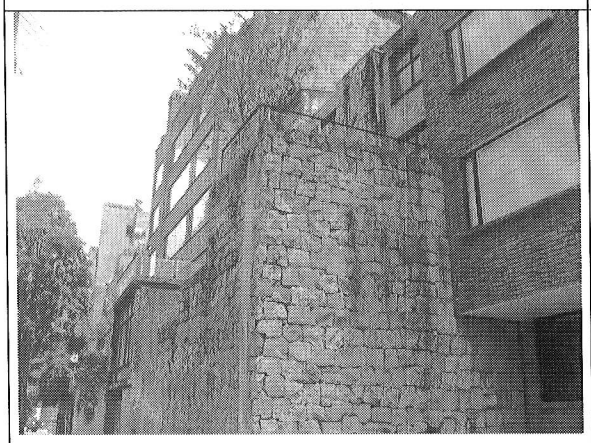

Foto 5. Muro en piedra extremo sur, no se detectan daños.

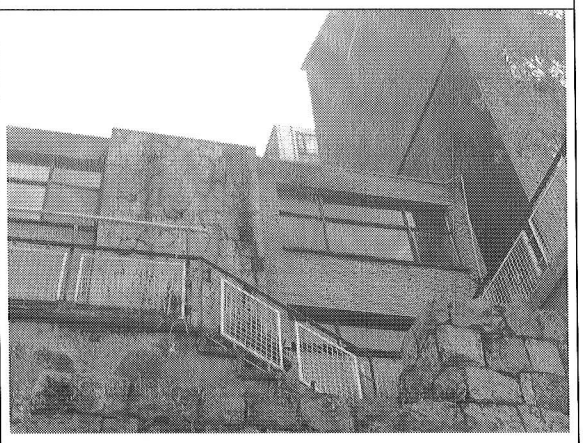

Foto 6. Muros de fachada de segundo y tercer piso.

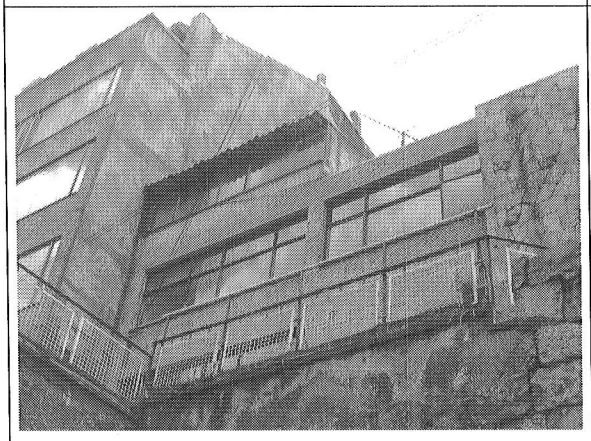

Foto 7. No se detecta daño en muro de fachada.



Foto 8. Exceso de humedad en muro de la escalera.

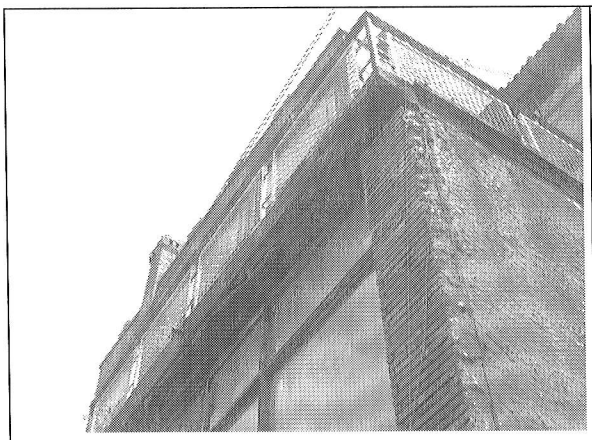

Foto 9. Pañete de la placa con fisuras y desprendimientos.



Foto 10. Crecimiento de vegetación sobre el muro.

10. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De acuerdo con lo anterior se puede establecer que la parte externa de la edificación ubicada en la Avenida Circunvalar # 77 –24/28 **NO AMENAZA RUINA**, se considera que el daño estructural externo es nulo, no existe agotamiento generalizado de los elementos estructurales externos. No se detectan posibilidades de colapso de los muros de fachada de la edificación a corto plazo. Sin embargo se recomienda a los propietarios o responsables del inmueble realizar actividades de mantenimiento de los elementos de fachada para contrarrestar el deterioro de los acabados.

Elaboró: **CARLOS A. CHAVARRO M.** Ingeniero Civil – Especialista en Estructuras M.P. # 2520250970 CND	Revisó: **OSCAR IVÁN CHAPARRO FAJARDO** Responsable del Grupo de Conceptos Técnicos

Avaló:

GERMÁN BARRETO ARCINIEGAS
Responsable de la Coordinación de Investigación y Desarrollo

Diagonal 47 No. 77B -09 Interior 11 - Conmutador: 4292801 Fax. 4292833 - Bogotá D.C. - Colombia
Página Web: www.fopae.gov.co y www.sire.gov.co mail: fopae@fopae.gov.co